



**RESOLUCIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2011, DE LA PRESIDENCIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS POR LA QUE SE ADAPTA AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL ORGANISMO, LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y AL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS VINCULADOS A ELLA, DE 20 DE JULIO DE 2011 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN**

Conforme a lo establecido en el apartado segundo) de la Resolución de 28 de julio de 2011 de la Secretaría de Estado para la Función Pública (BOE del 8 de agosto de 2011), por la que se aprueba y publica el Acuerdo de 27 de julio de 2011 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados a ella, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 2011, del Ministro de la Presidencia, esta Dirección,

**RESUELVE:**

**Primero.**- En concordancia con la Orden 7 de noviembre de 2011, del Ministro de la Presidencia, declarar formalmente el rechazo a todo tipo de acoso sexual y acoso por razón de sexo, en todas sus formas y modalidades, sin atender a quién sea la víctima o la persona acosadora, garantizando el derecho de las empleadas y empleados público a recibir un trato respetuoso y digno.

**Segundo.**- La adaptación del Protocolo de actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados a ella, se aplicará al ámbito de actuación correspondiente al área del Centro de Investigaciones Sociológicas, y afectará a todo su personal.

**Tercero.**- La programación de la **Formación e Información** sobre los objetivos y medidas de prevención a adoptar, contempladas en los *Apartados II y III del citado Protocolo* se llevaran a cabo por la Secretaría General del Centro de Investigaciones Sociológicas.

**Cuarto.**- La **Tramitación del procedimiento** de actuación previsto en el *Apartado IV del citado Protocolo* será realizada por el Gabinete Técnico de la Subsecretaría, en virtud de las competencias delegadas por la Subsecretaria del Departamento, en el artículo duodécimo de la Orden PRE/1127/2011, de 29 de abril, y a la que deberán remitirse las denuncias que se dirijan a la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas.



Igualmente corresponderá a dicho Gabinete el **registro de los informes de conclusiones** señalados en el *Apartado V del citado Protocolo* y su traslado a los titulares de los órganos competentes para su ejecución, en los términos que disponga a la Presidencia del CIS, así como la gestión del resto de actuaciones correspondientes a la Administración previstas en el mencionado apartado, salvo la *MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES* cuya coordinación, elaboración y remisión a la Dirección General de la Función Pública será llevada a cabo por la Secretaría General del Centro de Investigaciones Sociológicas.

**Quinto.**- En el correspondiente intranet del Centro de Investigaciones Sociológicas y en los Tablones de Anuncios de las distintas plantas del mismo, se dará la más amplia difusión de la presente Resolución, así como del texto del protocolo y en su caso, de sus respectivas adaptaciones, que serán recogidas también en la página web del CIS ([www.cis.es](http://www.cis.es)).

**Sexto.**- La presente resolución será de inmediata aplicación desde el siguiente día en que se proceda a la difusión de la misma en la forma señalada en el punto anterior.

Madrid, a 10 de noviembre de 2011

**EL PRESIDENTE DEL  
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS**



  
Ramón Ramos Torre